



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 016-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 123-2021-GDS/MPP de fecha 29 octubre de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Expediente Virtual N° 1102-2022, de fecha 14 de enero 2022, del Grupo INTERCOR (Real Plaza S.R.L., Tiendas Peruanas S.A., NESSUS HOTELES PERÚ S.A. y Farmacias Peruanas S.A.C); el Informe N° 029-2022-OAS-GDS/MPP de fecha 20 de enero de 2022, de la Oficina de Apoyo Social; el Informe N° 129-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 005-2022-CEYA/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

"(...)

Artículo II.- autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...)

Art. 56° son propiedades municipales:

(...)

Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

(...);

Que, nuestro Código Civil, Aprobado Mediante Decreto Legislativo N° 295, señala en su Artículo 1621: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, con Oficio N° 123-2021-GDS/MPP de fecha 29 octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención a las coordinaciones con el Grupo INTERCORP, solicita la donación de todo tipo de enseres, para una serie de actividades que realiza la entidad a favor de grupos vulnerables;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 016-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2022.

Que, con Expediente Virtual N° 1102-2022, de fecha 14 de enero 2022, el Grupo INTERCOR, a través de Real Plaza S.R.L., y en atención al Oficio N° 123-2021-GDS/MPP de fecha 29 de octubre de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social, adjunta las cartas de las siguientes empresas del referido grupo: Real Plaza S.R.L., Tiendas Peruanas S.A. (OECHSLE), NESSUS HOTELES PERÚ S.A. (CASA ANDINA) y Farmacias Peruanas S.A.C., donde indican los bienes (materiales) a donar y quedando a la espera de la confirmación por parte de la Municipalidad Provincial de Piura para la realización de los trámites documentarios que corresponden a esta acción;

Que, con Informe N° 029-2022-OAS-GDS/MPP de fecha 20 de enero de 2022, la Oficina de Apoyo Social, comunica al Gerente de Desarrollo Social la recepción del Expediente Externo N° 1102-2022, donde se remiten las cartas suscritas por los representantes legales de Real Plaza, Oechsle, Casa Andina y Farmacias Peruanas, quienes expresan su voluntad de donación de mercaderías a esta entidad, según detalle:

Real Plaza S.R.L.

Descripción	Cantidad	Valor unitario estimado S/.	Valor estimado S/.
Puertas	2	90	180.00
Sillas de rueda	2	30	60.00
Mesas	5	50	250.00
Sillas	10	25	250.00
Total			740.00

Tiendas Peruanas S.A. (OECHSLE).

Descripción	Cantidad	Valor unitario estimado	Valor estimado
Mueble de exhibición de computo	1	900	900.00
Total			900.00

Nessus Hoteles Perú S.A. (CASA ANDINA)

Descripción	Cantidad	Valor unitario estimado S/.	Valor estimado S/.
Sábana King 2.96x2.85 (juego x3 und.) GRL.	87	10	870.00
Sábana Queen 2.55x2.85 (juego x3 und.) GRL	34	8	272.00
Sábana 2 plz. 2.20x2.85 (juego x3 und) GRL	74	6	444.00
Bata de baño	26	18	468.00
Fundas almohada p/dormir 0.50x0.80 cm	360	4	1,440.00
Total			3,494.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 016-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2022.

Farmacias Peruanas S.A.C.

Descripción	Cantidad	Valor unitario estimado S/.	Valor estimado S/.
Dermex Alcohol en gel Antibac Fco 1000 ml	50	16.52	826.01
Mascarilla desc. 3 pliegues Cjx50 und	20	12.71	254.20
Total			1,080.21

Que, con Informe N° 129-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalo lo siguiente:

"(...)

Debe tenerse en cuenta que la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú de ejercer actos administrativos debe ser interpretada de forma conjunta con el inciso 20) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, el cual indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal Provincial de Piura conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones; el cual deberá ser formalizado mediante un Acuerdo Municipal según lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Finalmente, es preciso manifestar que la donación a realizar debe ser atendida como un acto de liberalidad por el cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra; tal y como lo establece el Artículo 1621° del Código Civil aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 295.

(...)"

Que, la Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen N° 005-2022-CEYA/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: "ACEPTAR la donación de mercancías del Grupo INTERCORP: Real Plaza S.R.L., Tiendas Peruanas S.A. (OECHSLE), NESSUS HOTELES PERÚ S.A. (CASA ANDINA) y Farmacias Peruanas SAC, por el valor total de S/ 6,214.21 (Seis Mil Doscientos Catorce con 21/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Piura";

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 05-2022, Novena Sesión Virtual, de fecha 24 de febrero de 2022, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de mercancías del Grupo INTERCORP: Real Plaza S.R.L., Tiendas Peruanas S.A. (OECHSLE), NESSUS HOTELES PERÚ S.A. (CASA ANDINA) y Farmacias Peruanas SAC, por el valor total de S/ 6,214.21 (Seis Mil Doscientos Catorce con 21/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, según se detalla en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 016-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y al Grupo INTERCORP: Real Plaza S.R.L., Tiendas Peruanas S.A., NESSUS HOTELES PERÚ S.A. y Farmacias Peruanas SAC, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE